

Veinte mercedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVIDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y SEIS.

En la Villa de Ahefín, en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill e
veinti quatro años, yo el Sr. J. de la Cruz, Jefe de la Villa y Jefe de la
yox de la yunta de Ahefín y Jefe de la Villa, que es y ha de ser Jefe de la
en la Caxel de Ahefín de esta Villa, por el Sr. Andre Lopez Julian de
una de esta Villa, Dixo que yo quanto a Pedro J. de la Cruz
cura de Ahefín, Jefe de la Villa sea y sea en la Villa, y sea en la
ante yo ocho mil quinientos ochenta y quatro D. y ocho mrs. D.
que devule esta Villa al caudal de la Villa de esta Villa
como de portaria que fue en el año y medio de pasado de quatro
ta y cinco en la cantidad de D. de la Villa que contiene
su parte devule en la Villa que es de tomar de la Villa de
varias de esta Villa que es cumplido en el mes de Junio de
Junio del presente año de los quales viene entregados quatro mil y
quarenta y ocho D. de la Villa que es de la cantidad que viene
de la Villa de Ahefín que presente en el mes de Junio de este
presente mes de septiembre, el pago en el punto de esta Villa
de su guerra y de los que se entregan a buena calidad al precio
que se ha de hacer la compra de la Villa para el punto de la Villa
re de la cantidad que se cobra en la Villa sin entregar y es
obligado y el Sr. J. de la Cruz que se le señale lo entregado y el Sr.
fuerio dar fianza, y hauiendose remido los autos a los
señores y los señores Matdes ordinarios de esta Villa con
acuerdo del Sr. D. Juan Pablo de Salazar y Jca. de los
D. Comptos, y de los señores de la Villa de Ahefín, y de los
mandado al Sr. J. de la Cruz que afianzando como viene ofresi
do el cumplimiento de lo que se le señalo a satisfacer de esta
Villa se suelte esta Villa en que se halla para que esta
fin de noviembre de este año sobre la cobranza de
lo que ensu padim. expresa se le esta deviendo y
las paraderas de esta Villa al caudal de esta Villa
y se pague el pago de los que se entregan a buena calidad

